

CIRCULAR EXTERNA No. 21 DE 2025

FECHA: Bogotá D.C. 02 julio de 2025

PARA: Productores Agropecuarios, Intermediarios Financieros y Público en General

ASUNTO: FONSA – Arroceros Norte de Santander

En cumplimiento a lo dispuesto por la Junta Directiva del Fondo de Solidaridad Agropecuario - FONSA, en sesión No. 79, calificó como situación de crisis *“Una situación de tipo extremo climatológico o una catástrofe natural que dé lugar a pérdidas masivas de la producción”* y *“Notorias alteraciones del orden público que afecten gravemente la producción o la comercialización agropecuaria y pesquera”* a las afectaciones a pequeños y medianos productores del sector arrocero en el departamento de Norte de Santander, con fundamento en los literales a.) y c.) del artículo 2º de la Ley 302 de 1996.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 302 de 1993, la Junta Directiva del FONSA autorizó por medio del Acuerdo No. 001 del 17 de junio de 2025, la compra de cartera de pequeños y medianos productores, así como los esquemas asociativos y de integración, siempre y cuando la totalidad de sus miembros califiquen como pequeño o mediano productor del sector arrocero del departamento de Norte de Santander que hayan sido afectados por las situaciones de crisis descritas anteriormente; que cuenten con obligaciones financieras que hayan entrado en mora durante el 27 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2025 y que a la fecha se encuentren vencidas o castigadas.

1. OBJETO DEL PROGRAMA:

FINAGRO, en calidad de administrador del Fondo de Solidaridad Agropecuario – FONSA, invita a los Intermediarios Financieros, vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, a vender la cartera de pequeños y medianos productores agropecuarios y, los esquemas asociativos y de integración, siempre y cuando la totalidad de sus miembros cumplan con las condiciones para calificar como pequeño o mediano productor del sector arrocero del Departamento de Norte de Santander.

2. CONDICIONES DE LA COMPRA DE CARTERA

2.1 BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los pequeños y medianos productores, así como los esquemas

asociativos y de integración, siempre y cuando la totalidad de sus miembros cumplan con las condiciones para calificar como pequeño o mediano productor¹ arroceros del Departamento de Norte de Santander, afectados en el marco de las situaciones de crisis antes descritas y cuya cartera presente mora en las fechas definidas en el numeral 2.2. de la presente circular.

Asimismo, podrán ser beneficiarios:

- Los productores con endeudamiento actual en el FONSA, siempre y cuando no presenten incumplimiento al pago de sus deudas dentro de los plazos pactados.
- Los productores con tasa Línea Especial de Crédito LEC reactivación agropecuaria que hayan perdido la tasa subsidiada como consecuencia de la entrada en mora.
- Los esquemas asociativos y de Integración siempre y cuando la totalidad de sus miembros cumplan con las condiciones para calificar como pequeño o mediano productor arrocero del Departamento de Norte de Santander afectado, ante el FONSA.

2.2 CARTERA QUE PODRÁ SER OBJETO DE COMPRAVENTA

Los beneficiarios que cumpla con las características descritas a continuación:

- a) La cartera redescontada, sustitutiva o agropecuaria, cuya obligación haya entrado en mora durante el periodo comprendido del 27 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2025 y se encuentre a la fecha vencida o castigada.

La cartera objeto del beneficio deberá encontrarse “en mora” a partir del 27 de enero de 2022, entendido “en mora” como obligaciones incumplidas de un (1) día.

- b) La cartera redescontada, sustitutiva o agropecuaria, cuya obligación haya entrado en mora durante el periodo comprendido del 27 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2025 y hubiese sido objeto de normalización y/o acuerdo de pago.

2.3 VALOR MÁXIMO A PAGAR POR BENEFICIARIO

¹ En virtud de lo dispuesto en el inciso 1°, artículo 2° del Acuerdo n° 0001 de 2025 expedido por la Junta Directiva del FONSA se comprende que los esquemas asociativos “cuya totalidad de miembros cumplan con las condiciones para calificar como pequeño o mediano productor arrocero del departamento de Norte de Santander” son beneficiarios del programa de compra de cartera por parte del FONSA.

El valor máximo que se pagará por beneficiario para la compra de cartera será de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000), suma que corresponderá al valor que se pagará por la obligación u obligaciones, como resultado de la valoración de la cartera.

Se exceptúa de este límite la cartera redescontada, sustitutiva o agropecuaria de la cartera correspondiente a los esquemas asociativos.

2.4 BASE DE COMPRA DE LA CARTERA

La base de compra corresponderá al valor del saldo de capital de la obligación, las primas de seguros a cargo del deudor cuyo pago asumió el intermediario financiero, los honorarios jurídicos y los intereses contabilizados en los estados financieros de conformidad con la normatividad expedida por la Superintendencia Financiera². No podrán contabilizarse los intereses que se deben registrarse en cuentas de orden.

2.5 ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La distribución de recursos se realizará en proporción a los saldos de capital de cartera reportados por los intermediarios financieros que hubieran presentado cartera para compraventa, en dos grupos:

- 1) Grupo 1: Cartera con garantía FAG vigente (aquella cuyo pago no ha sido reclamado por el intermediario financiero al FAG, o que habiendo sido reclamado, el FAG no la ha pagado o no ha rechazado su pago).
- 2) Grupo 2 Cartera sin garantía FAG.

Si los recursos del Grupo 1 fueran insuficientes para comprar la cartera se podrán utilizar los recursos disponibles del Grupo 2. Si los recursos del Grupo 2 fueran insuficientes se podrán utilizar recursos disponibles del Grupo 1.

3. PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA DE CARTERA

3.1 PRESENTACIÓN DE LA CARTERA OFERTADA COMO POTENCIAL OBJETO DE COMPRA

El Intermediario Financiero deberá presentar en la BASE DE CARTERA (ANEXO NO. 1), a través del Aplicativo AGROS por la opción de intercambio, tipo de documento “COMPRA DE CARTERA FONSA”, la base de datos con la cartera potencial de venta clasificada por tipo de productor, diligenciando en su totalidad en el Anexo No. 1 que hace parte de la presente circular.

² Circular Básica Contable y Financiera – SFC (Circular Externa 100 de 1995).

No se tendrán como recibidas las BASES DE CARTERA allegadas por medios distintos al Aplicativo AGROS por la opción de intercambio tipo de documento “COMPRA DE CARTERA FONSA”, para asegurar la efectiva transmisión de los datos por medio de intercambio seguro de información.

Con la información suministrada en el Anexo No. 1, FINAGRO procederá con la verificación de requisitos y condiciones de la cartera, y, sobre las obligaciones que cumplan los requisitos, se asignará un cupo (límite de recursos) a cada interesado en vender su cartera, que será, en principio, el valor máximo de la compraventa de acuerdo con su participación en el total acumulado de todas bases de información recibidas y sobre la cual se adelantará un proceso de valoración.

Conforme a la información suministrada en la BASE DE CARTERA y aplicando el procedimiento de regla de tres, se asignará un cupo (límite de recursos) a cada intermediario financiero que será, en principio, el valor máximo de la compraventa.

En todo caso, el procedimiento de compra de cartera se hará hasta la concurrencia de los recursos disponibles. La compraventa se efectuará sobre la base de beneficiarios que remita el intermediario financiero y se entenderá perfeccionada con el acuerdo entre FINAGRO y el respectivo intermediario financiero.

El Intermediario Financiero no podrá vender obligaciones que no estén incluidas en la Base de Datos potencial de compra de cartera, pero podrá no vender aquellas que, aun cuando se encuentren en esta Base, no reúnan los requisitos para materializar efectivamente su venta.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de la cartera que no reúna oportunamente los requisitos exigidos para la materialización efectiva de la compraventa, se entenderá resuelta de pleno derecho la compraventa. Las compras individuales quedarán en firme en la medida en que se cumplan dichos requisitos en aplicación del principio de “primer llegado, primer servido”.

3.2 VALORACIÓN DE LA CARTERA

El valor de la cartera de las obligaciones ofrecidas por el intermediario financiero será el que fije un valorador, el cual será seleccionado y contratado para el efecto por FINAGRO. El valorador señalará el monto en el que debe adquirirse esta cartera. En este caso, el costo del valorador será asumido por el FONSA.

Para efectos de realizar el proceso de valoración, FINAGRO podrá solicitar información complementaria al intermediario financiero.

3.2.1. VALORACIÓN DE CARTERA CON GARANTÍA DEL FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS – FAG VIGENTE.

El valor de la cartera de créditos con garantía del FAG será el estimado por el valorador, y que señalará el monto al que debe adquirirse esta cartera,

Para determinar el precio de compraventa tendrán en cuenta lo siguiente:

- Base de compra: Valor correspondiente al saldo de capital de la obligación, las primas de seguros a cargo del deudor cuyo pago asumió el intermediario financiero, los honorarios jurídicos y los intereses contabilizados en los estados financieros de conformidad con la normatividad expedida por la Superintendencia Financiera. Para todos los efectos, no se entienden por contabilizados los intereses que se deben registrar en cuentas de orden.
- Se entiende por garantía vigente del FAG aquella cuyo pago no ha sido reclamado por el intermediario financiero al FAG, o que, habiendo sido reclamado, el FAG no la ha pagado o no ha rechazado su pago.

Materializada efectivamente la compraventa de una obligación con garantía vigente del FAG, quedará extinta de pleno derecho dicha garantía.

3.2.1. VALORACIÓN DE CARTERA SIN GARANTÍA DEL FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS.

El valor de la cartera de créditos sin garantía del FAG será el estimado por el valorador, el cual será seleccionado por FINAGRO, y que señalará el monto al que debe adquirirse esta cartera, de manera que su concepto será obligatorio para las partes. En este caso, el costo del valorador será asumido por el FONSA.

3.3. PRESENTACIÓN DE LA VALORACIÓN DE LA CARTERA Y VALIDACIÓN POR PARTE DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO

FINAGRO presentará al Intermediario Financiero la respectiva oferta del valor de la compra conforme se establece en el cronograma descrito en el numeral 4, según el resultado indicado por el valorador contratado para tal fin. Surtido lo anterior, el intermediario financiero presentará a FINAGRO la aprobación o rechazo de la oferta de valoración por medio del Aplicativo AGROS opción de intercambio tipo de documento “COMPRA DE CARTERA FONSA”.

3.4. CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA

Una vez se acepte la oferta de compra de la cartera por parte del intermediario financiero se suscribirá contrato de compraventa de cartera entre las partes por medio del cual, se establecerán las condiciones para la materialización de la compra, y la transferencia de la cartera para su recepción por parte de FINAGRO como administrador del programa FONSA.

FINAGRO comprará la cartera objeto de FONSA – Departamento de Norte de Santander para ser refinanciada mediante la firma de un nuevo pagaré, junto con la correspondiente cesión de garantías y de codeudores a favor del FONSA.

La materialización efectiva de las compras individuales, esto es, de las obligaciones de los productores objeto del presente programa, se efectuará en orden cronológico aplicando el principio de *“primero llegado, primer servido”*, se materializará efectivamente con la manifestación que el intermediario financiero haga a FINAGRO de que:

- (i) Ha efectuado el endoso de las obligaciones individuales, de conformidad con lo previsto en la norma comercial colombiana, y/o,
- (ii) El deudor ha suscrito un nuevo pagaré con espacios en blanco y con carta de instrucciones, para el caso de la cartera de créditos asociativos por parte del deudor, según formato dispuesto por FINAGRO, trámite que deberá ser adelantado por el intermediario financiero con posterioridad a la firma del contrato de compraventa de cartera y respecto de cada una de las obligaciones individuales que fueran reportadas por este en la BASE DE CARTERA.

El intermediario financiero deberá, bajo su responsabilidad, anular el pagaré original de las obligaciones individuales, respecto de las cuales cada productor beneficiario del presente programa cumpla con los requisitos previstos en este numeral cuya compra se materialice efectivamente.

En caso de compraventa de cartera de créditos asociativos se deberá firmar un pagaré por cada asociado cuya cartera haya sido comprada de acuerdo con el porcentaje de su obligación y el monto máximo autorizado, y el intermediario financiero deberá liberar al asociado titular del crédito por la parte correspondiente del crédito que fue vendida mediante el instrumento que estime conveniente.

El proceso de suscripción de los nuevos pagarés por parte de los deudores es una actividad exclusiva de los intermediarios financieros que responderán por la veracidad de la información y la verificación de los datos de los deudores. Los errores de

verificación de identidades e identificación de los deudores serán de su responsabilidad.

Se reversarán de la cartera comprada las obligaciones individuales que no cumplan con los requisitos de la presente circular y el acuerdo expedido por la Junta Directiva, caso en el cual el intermediario financiero devolverá el valor recibido en el proceso de compra, sin que haya lugar a sanción, descuento o remuneración adicional alguna.

El intermediario financiero deberá entregar a FINAGRO los documentos e información del deudor que éste exija para el cumplimiento de la normatividad expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

En un aparte de la carta de instrucciones, el beneficiario certificará, bajo su responsabilidad y bajo la gravedad de juramento, que cumple con los requisitos para acceder al programa y que autoriza al intermediario financiero para transferir a FINAGRO y al FONSA, o a quienes hagan sus veces, toda la información, documentación y registros que sobre su persona y la operación crediticia posee el intermediario financiero.

Si en la ejecución del programa se logra evidenciar que el productor suministró información falsa o que constituya una conducta contraria a la ley, el hecho deberá ser puesto en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, y se le hará exigible inmediatamente la totalidad de la obligación.

3.4.1. FORMA DE PAGO

FINAGRO otorgará al intermediario financiero dos pagos así:

- Un primer pago anticipado de hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor estimado de la cartera ofrecida en compra; las condiciones para este anticipo serán determinadas en las cláusulas contractuales.
- El restante sesenta por ciento (60%) se pagará una vez el Intermediario Financiero haya entregado a satisfacción la documentación de las obligaciones objeto de compra.

4. CRONOGRAMA

El cronograma para la ejecución de este programa será el siguiente:

	ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIÓN
1	Publicación de la Circular Externa	02 de julio de 2025	Página web de FINAGRO https://www.finagro.com.co/
2	Presentación de la cartera ofrecida (Base).	18 de julio de 2025	Aplicativo AGROS opción de intercambio tipo de documento "COMPRA DE CARTERA FONSA".
3	Validación del cumplimiento de las condiciones de la compra de cartera	30 de julio de 2025	Aplicativo AGROS opción de intercambio tipo de documento "COMPRA DE CARTERA FONSA".
4	Solicitud de subsanación de la base de datos a los Intermediarios Financieros	31 de julio de 2025	Aplicativo AGROS opción de intercambio tipo de documento "COMPRA DE CARTERA FONSA".
5	Presentación de las subsanaciones	11 de agosto de 2025	Aplicativo AGROS opción de intercambio tipo de documento "COMPRA DE CARTERA FONSA".
6	Validación e información de la base definitiva a los Intermediarios Financieros	15 de agosto de 2025	Aplicativo AGROS opción de intercambio tipo de documento "COMPRA DE CARTERA FONSA".
7	Presentación de la cartera para valoración	26 de agosto de 2025	Página web de FINAGRO https://www.finagro.com.co/
8	Presentación de la oferta de compra de la cartera por parte de FINAGRO	29 de septiembre de 2025	FINAGRO al correo autorizado por el Intermediario Financiero
9	Aceptación o rechazo a la oferta de compra	19 de noviembre de 2025	Aplicativo AGROS opción de intercambio tipo de documento "COMPRA DE CARTERA FONSA".
10	Suscripción del contrato de compraventa de cartera	Dentro de los 40 días calendario siguientes a la fecha de la etapa anterior	Las partes

Las actividades del cronograma podrán ser modificadas por Finagro o por solicitud de los intermediarios financieros, la cual deberá ser presentada como mínimo seis (6) días hábiles antes del vencimiento de cada etapa (actividad).

5. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Las compras que excedan del valor disponible de recursos se reversarán sin responsabilidad para las partes. Por lo tanto, no existe un derecho adquirido ni para el deudor ni para el intermediario financiero, para la compraventa de la cartera.

Si la cartera objeto de enajenación se encuentra judicializada, una vez se confirme que quedó materializada efectivamente la venta, el intermediario financiero deberá proceder bajo su responsabilidad y costo, a solicitar la terminación del proceso ejecutivo y solicitar el levantamiento de las medidas cautelares. Para lo anterior, contará con el documento suscrito por el deudor que coadyuve la terminación por mutuo acuerdo del proceso sin condena en costas contra el intermediario financiero o el FAG.

No será objeto de compra la cartera del FAG cuya causal de reclamación del pago, según la solicitud del intermediario financiero, haya sido la desviación de los recursos del crédito.

Conforme a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 302 de 1996, los productores beneficiarios del FONSA serán clasificados de tal manera que queden habilitados automáticamente para recibir nuevos créditos con cualquier entidad financiera.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Dirección de Canales y la Dirección de Cartera.

3. ANEXOS

- ANEXO NO. 1 BASE DE CARTERA
- ANEXO NO. 2 ACUERDO NO. 001 DE 2025 EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONSA.

Cordial saludo,



JORGE ENRIQUE CALDERON GONZALEZ
GERENTE DEL TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO



Proyectó: Gloria Patricia Suarez Profesional Líder Vicepresidencia Jurídica/ Laura Patricia Díaz Profesional Senior Dirección de Cartera
Revisó: Angela Carvajal, Directora de Cartera
Aprobó: Jimena Ruiz Velásquez -Vicepresidente Jurídico (E)
Comité Directivo

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA